

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita aclaración del auto mediante el cual se efectuó la prórroga de que trata el art.121 del C.G.P y se fijó nueva fecha. De otro lado, el perito designado aportó el dictamen que se le encomendó como prueba de oficio. Sírvasse Proveer. Cali, julio 22 de 2020
La Secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.601
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, los escritos que anteceden y conforme a lo establecido en el artículo 285 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACLARAR** el auto No.529 de julio 6 de 2020, notificado el 7 de julio de 2020 (fl.172), en el sentido de indicar que dentro del proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN** adelantado por ALEJANDRO POSADA GAVIRIA en nombre propio y como curador legítimo de la señora MARIA NORMA GAVIRIA DE POSADA contra JULIAN ENRIQUEZ QUINTERO Y JUAN CARLOS POSADA GAVIRIA, se ordenó la prórroga para resolver de fondo la presente instancia, en razón al vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P. y consecuentemente, se señaló el día **10 de septiembre de 2020**, a las **9:30 a.m.**, la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. - VIRTUAL -, previniendo a las partes procesales que deberán presentarse a la audiencia con sus apoderados.

2. Poner en conocimiento de las partes, el dictamen pericial rendido por el perito HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo reglado por el art. 231 del CGP. Se le pone de presente al perito que deberá comparecer a la audiencia fijada en el día y hora señalada en el numeral 1° del presente proveído.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc. 2019-00046-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 54 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de julio de 2020

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c229b044560d241a634486f0bce3eacc2cf543f5ce7a301f76843b08c7aecd9

Documento generado en 21/07/2020 10:56:44 p.m.